CONTRATO NUMERO	MP-SASI-003 DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAYA R/L JUVENAL PEREZ VEGA
NIT:	800.065.411-5
CONTRATISTA :	MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS
NIT	23560872-1
R, LEGAL	MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS
C. C.	23.560.872 DE EL CUCUY - BOYACÁ.
OBJETO:	REALIZAR SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ.
DURACION	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN EXCEDER DE 31 DE DICIEMBRE DE 2026 LO QUE PRIMERO OCURRA CONTADO A PARTIR DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, APROBACIÓN DE GARANTÍAS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS (100.000.000,00).
FECHA INICIO:	SECOP II

Entre los suscritos a saber, por una parte, JUVENAL PEREZ VEGA**,** mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 74.080.886 de Sogamoso Boyacá, actuando en nombre y representación del Municipio de Paya cargo para el cual fue elegido por votación popular; debidamente posesionado en el Notaria única del círculo de Labranzagrande el día veintiocho (28) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) según consta en la respectiva acta, así como en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del literal d, del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y por otra parte, MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS, identificada con la C.C. N° 23.560.872 de el Cucuy - Boyacá, debidamente inscrito en el certificado en la Cámara de Comercio de Sogamoso, en el registro de inscripción, y en el registro único tributario, RUT, quién en adelante y para efectos legales del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido de manera voluntaria celebrar el presente contrato de SUMINISTRO el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del artículo 2ª de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás actos reglamentarios pertinentes, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERO:** Que la secretaria de Planeación Y Desarrollo, presentó estudio y documentos previos para **REALIZAR SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ.** se justifica en la necesidad que dentro del Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "PAYA PRODUCTIVA, ECONÓMICA Y SOCIAL - GARANTÍA DE UN BUEN GOBIERNO" en los proyectos de inversión denominado Optimización de la malla vial a cargo del municipio de Paya con BPIN 202600000000647, acorde a los lineamientos del Banco de Programas y Proyectos Municipal y que el proyecto se enmarca en: Línea estratégica: LE-2-INFRAESTRUCTURA, Sector: 24 Transporte, Programa(s): 2402 Infraestructura red vial regional, Producto(s): 2402041 Banco de maquinaria dotado, Indicador de Producto: 240212500 Maquinaria y equipos

adquiridos. Optimización de la malla vial a cargo del municipio de Paya con BPIN 202600000000647: Línea estratégica: LE-2-INFRAESTRUCTURA, Sector: 24 Transporte,Programa(s): 2402 Infraestructura red vial regional, Producto(s): 2402041 Vía terciaria mejorada, Indicador de Producto: 240204100 Vía terciaria mejorada. **SEGUNDO**. Se llevó a cabo la selección del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP-SASI-003 DE 2026. **TERCERA.** Que el día 14 de mayo de 2026 se publicó el proyecto de pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Subasta Inversa No. MP-SASI-003 DE 2026, según lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CUARTA.** Que durante el periodo de observaciones NO se recibieron observaciones por parte de los interesados **QUINTA**. Que mediante Resolución 051 del 26 de mayo de 2026, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP-SASI-003 De 2026. **SEXTA.** Que con fecha veintinueve (29) de mayo de 2026 se llevó a cabo el cierre del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. MP-SASI-003 DE 2026, donde se recibió una (01) propuesta presentada por: MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS, identificado con la C.C. N° 23.560.872 de el Cucuy - Boyacá. **SEPTIMA**. El informe de Verificación de requisitos habilitantes fue correctamente publicado en el Portal Único para la Contratación Estatal – SECOP – el día 02 de junio de 2026 dentro del cual se encuentran habilitados: NINGUNO, No Habilitados: MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS Rechazados: NINGUNO. Se dio traslado por el término de tres (03) días hábiles según cronograma, desde el día 3 de junio al 5 de junio de 2026, hora 6:00 pm, término durante el cual no se recibieron observaciones y si documentos subsanables **OCTAVA**. Como quiera que se presentaron documentos para subsanar, el comité concluye lo siguiente: habilitados: MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS, No Habilitados: Ninguno y Rechazados: Ninguno. **NOVENA.** Que NO se llevó a cabo la audiencia de Subasta Inversa, solo se verifica la oferta económica y por lo tanto, el comité evaluador recomendó al alcalde Municipal de Paya la adjudicación de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. MP-SASI-003 DE 2026, al proponente MARIA HERMINDA VELANDIA LAGOS, identificada con la C.C. N° 23.560.872 el Cucuy - Boyacá, por valor a precios unitarios de NUEVE MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($ 9.314.760.00). y se adjudicara a monto agotable de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), por ser la propuesta más favorable para la Entidad, además de acreditar todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, no presenta errores aritméticos, no sobrepasa el presupuesto oficial, cumple con las especificaciones técnicas y la necesidad de la Administración de acuerdo con los estudios previos del proceso contractual. **DECIMA.** Que existe disponibilidad presupuestal N° 233 del 27 de abril de 2026 para la celebración del presente Contrato. Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**.- El objeto del presente contrato es **REALIZAR SUMINISTRO DE GRASAS Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RUTINARIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAYA BOYACÁ**, de acuerdo con las bases de contratación estipuladas en los estudios previos, pliego de condiciones de la convocatoria pública POR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. MP-SASI-003 DE 2026, la propuesta del contratista y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato y las cantidades de proyecto según anexo

Tecnico adjunto del Contrato. **SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, además de las siguientes: POR EL CONTRATISTA: 1) Garantizar y cumplir con el objeto contratado en los términos, actividades y cantidades ofertadas de acuerdo al Proyecto de pliego de condiciones de la convocatoria pública de selección abreviada por Subasta inversa MP-SASI-003 DE 2026 POR EL MUNICIPIO: 1). Cancelar al contratista dentro de los términos establecidos el pago convenido en la cláusula tercera de esta orden. **TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, para los efectos legales y fiscales es de, **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)** los cuales serán cancelados de la siguiente manera: mediante pagos parciales previa suministro y cumplimiento de las obligaciones, elaboración de informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. DEL DERECHO DE TURNO. *NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.* **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** Seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, sin exceder de 31 de diciembre de 2026 lo que primero ocurra contado a partir de los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio. **QUINTA: RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, entre las partes y por tanto no genera el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al pactado en la cláusula tercera. **SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 233 del 27 de abril de 2026 expedido por la Tesorería Municipal, del Presupuesto de Inversión del Municipio de Paya así:

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
232020100324-01-121000-01-2402125-3543003-202600000000647	Suministros y mantenimiento del banco de maquinaria - FTE: INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION - DEP: Alcaldia - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Banco de maquinaria dotado - CPC: Aditivos para gasolina, aceites minerales y combustible en general	$ 84.038.330,00
232020200524-02-124303-01-2402041-54211-	Construcción y mejoramiento red vial municipal - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL	$ 15.961.670,00

202600000000647	LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada - CPC: Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles	
TOTAL		**$** 100.000.000,00

SEPTIMA: GARANTIAS El Contratista deberá constituir a favor del ente territorial una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, a saber: De conformidad con lo establecido en la Decreto 1082 de 2015, Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: a. Contrato de seguro contenido en una póliza. b. Patrimonio autónomo. c. Garantía Bancaria Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Durante la ejecución del Contrato y tres (3) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final.

OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato será ejercida por la alcaldía municipal, por medio del SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO de Paya – Boyacá o quien haga sus veces; quien deberá vigilar y verificar el cumplimiento del objeto del contrato mediante la suscripción de las respectivas Certificaciones y Actas. **PARÁGRAFO**. Es entendido que la coordinación, revisión y fiscalización que de los trabajos haga el supervisor no exime al contratista ni en todo ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la ley, con lo previsto en el contrato, y cualquier defecto o deficiencia de la misma. Corresponde al supervisor la coordinación, fiscalización y revisión de la ejecución del contrato, para que ésta se desarrolle de conformidad con lo previsto en el contrato, para lo cual desempeñará las siguientes funciones: a) Ejercer control sobre el servicio a fin de que se con lo pactado en el contrato respectivo y se cumpla las condiciones de calidad, seguridad, economía ; b) Verificar que se ejecute el servicio e informar a El ORDENADOR DEL GASTO del Municipio sobre el avance del contrato, indicando si ésta se ajusta al plazo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PAYA**: 1. Cancelar al contratista la suma estipulada de acuerdo a lo acordado. 2. Exigir al Contratista la ejecución

idónea y oportuna del objeto del presente acto. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y las que se desprendan de su objeto. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados en este proceso, y con las especificaciones técnicas y económicas descritas en los estudios de mercado, análisis de sector y estudios previos: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993. **2**. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas de calidad contenidas en el mismo, en condiciones de eficiencia y oportunidad. 3. Presentar en el plazo establecido en la invitación, los documentos requeridos para cumplir con los requisitos exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación. 4. Programar la entrega de acuerdo a los requerimientos del municipio de Paya.5. Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se soliciten por parte del supervisor en desarrollo del contrato. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO. 7. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en las distintas etapas contractuales y en los asuntos que le asigne al supervisor evitando dilaciones innecesarias y entrabamientos. 8. Informar, oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien, actuando por fuera de ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad y la ejecución del contrato. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos económicos y físicos que conlleve la ejecución del contrato. 11. Las demás que por ley y el contrato, los pliegos de condiciones de la licitación y su propuesta le correspondan. 12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros. 13. Atender oportunamente los requerimientos que realicen los entes de control de manera directa o a través del Municipio. 14. Cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y especialmente las que se detallan en el documento anexo especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la entidad contratante a desarrollar las siguientes actividades: 1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Efectuar el cambio de aceite, filtros, a la maquinaria en el municipio de Paya. 3. De presentarse en la entrega algún defecto en los elementos entregados o con especificaciones diferentes, el contratista deberá hacer el cambio de los mismos. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Ofrecer suministros de buena calidad y en todo caso reponer los de mala calidad, dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud. 6. Cumplir con el contrato en los plazos y condiciones pactadas y sitios convenidos. 7. Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido). 8. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad. 9. El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación. 10. Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública. 11. El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento

del objeto de contrato. 12. Cancelar del valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la secretaria de Hacienda Municipal y las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual. 13. Consultar los valores autorizados por la autoridad competente al momento de presentar la cuenta de cobro respectiva. 14. Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 15. Cumplir a cabalidad las normas de comportamiento y procedimientos establecidos por la entidad. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones, legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, responderá al MUNICIPIO por los daños que le cause a los bienes del mismo y/o de terceros, ya sea por responsabilidad directa o de su personal, de los subcontratistas, proveedores o personal de estos, resarciendo los perjuicios a satisfacción del MUNICIPIO. Igualmente, EL CONTRATISTA es responsable de la ejecución del objeto contratado hasta la entrega final y recibo definitivo por parte del MUNICIPIO y se obliga a tomar las medidas que sean necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por negligencia u omisión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN FINAL:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previo recibido a satisfacción del MUNICIPIO, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el SUPERVISOR o SUPERVISOR y EL CONTRATISTA, teniendo como requisito previo la presentación de las pólizas requeridas si a ello hubiere lugar; esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18 y los procedimientos establecidos en el código contencioso administrativo y demás normas que lo complementan. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS, SANCIONES E INTERESES MORATORIOS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo del presente contrato contrae el Contratista, el Municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de las obligaciones, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor. El pago del valor de dichas multas no exonera al contratista o entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas. Las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer sanciones pecuniarias al CONTRATISTA de acuerdo a lo de Ley y a lo establecido en el estatuto anticorrupción y en el código contencioso administrativo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad Administrativa, el MUNICIPIO podrá

hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al quince (15%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de EL MUNICIPIO contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista si lo hubiere, o la Garantía constituida**. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN**: El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El municipio de Paya. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se entenderá el municipio de Paya. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral del presente contrato los documentos relacionados, tales como: estudios y documentos previos, propuestas en originales, pliegos de condiciones, Contrato legalizado, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, tramites que deberá realizar el Contratista, y demás documentos que se generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATOS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 16, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones que varíen esencialmente en el contrato pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios previstos en la cláusula primera de este contrato, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder la cifra resultante de sumar la mitad de la cuantía originalmente pactada, expresada ésta en salarios mínimos legales mensuales (Ley 80/93, art. 40, par., inc. 2º). Los contratos adicionales relacionados con el valor y el plazo quedarán perfeccionados una vez suscritos estos y requieren para su ejecución el registro presupuestal, cuando se trate de adiciones en valor; y la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única de cumplimiento. Cuando se trate de contratos adicionales para modificar el valor por un número mayor de los inicialmente pactados o por la inclusión de unos nuevos, estos se establecerán de común acuerdo entre las partes, tomando como base para su análisis las condiciones generales del mercado al momento de pactarse el contrato adicional, ello con el fin de mantener el equilibrio económico del mismo, tanto para tarifas, rendimientos, costos directos, etc. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y/o prórroga de la garantía única y aprobación de la misma y además el pago de los impuestos respectivos y la publicación en el portal único de contratación **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación Colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios que se aplique a la materia y procedimiento. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que ni implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, siempre y cuanto tenga la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin prejuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicio o a instaurar acciones contra El MUNICIPIO por esta causa. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TERMINACIÓN**. El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de pactado. 2. Por mutuo acuerdo

entre las partes. 3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte del MUNICIPIO conforme a la Ley. 5. Por cualquiera de las causas previstas en la Ley. 5. La cesión no autorizada de alguna de Las Partes de sus obligaciones y beneficios a un Tercero sin previa autorización escrita de la otra Parte. 6. Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite de manera definitiva el cumplimiento de las obligaciones convenidas, por cualquiera de Las Partes, debidamente comprobada por la parte que lo aduce. 7). Por el incumplimiento de cualquiera de Las Partes de las obligaciones surgidas en virtud del presente convenio. 8). Por decisión de cualquiera de Las Partes, notificada por escrito a la otra con al menos sesenta (60) días comunes de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado El Convenio, terminación que no le dará derecho a reclamar indemnización alguna, a la otra Parte. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN PREJUDICIAL:** Para la solución de las controversias que surjan de este contrato, que sean susceptibles de transacción y conciliación y que no versen sobre actos administrativos proferidos con ocasión de este contrato, las partes adelantarán los trámites previstos en la Ley 446 de fecha 7 de Julio de 1998 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 2511 de 1998 sobre conciliación contencioso administrativa prejudicial, la Ley 640 de 2001, Ley 1285 de 2009 y Decreto 1716 de 2009, Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el MUNICIPIO y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO y el pago de emolumentos estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Se entiende por perfeccionado el presente contrato cuando se logra acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución se requerirá la aprobación de las pólizas de garantía respectivas por parte de la Alcaldía de Paya. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIOS:** Por el municipio, en carrera 3 N° 3 - 45, el parque principal de Paya, por el contratista en la CALLE 10 N°13-45 SOGAMOSO telefono 3112180153-3156300107 correo electronico motoristasogamoso@gmail.com.

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

ANEXO OFERTA ECONOMICA

ITEM	VEHICULO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	BUSETA CHEVROLET NQR	ACEITE MOBIL MX 15W40	GALON	1	$ 97.370,00
2		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 27.300,00
3		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 21.157,50
4		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 32.760,00
5		FILTRO AIRE	UND	1	$ 31.622,50
6		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 85W140	GALON	1	$ 89.635,00
7		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 80W90	GALON	1	$ 89.635,00
8		LIQUIDO DE FRENOS	UND	1	$ 7.052,50
9		HIDRAULICO MOBIL 68	CUARTO	1	$ 17.062,50
10		REFRIGERANTE	GALON	1	$ 17.972,50
11		GRASA	LIBRA	1	$ 6.825,00
12	BUSETA CHEVROLET NPR	ACEITE MOBIL MX 15W40	GALON	1	$ 97.370,00
13		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 27.300,00
14		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 21.157,50
15		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 32.760,00
16		FILTRO AIRE	UND	1	$ 31.622,50
17		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 85W140	GALON	1	$ 89.635,00

18		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 80W90	GALON	1	$ 89.635,00
19		LIQUIDO DE FRENOS	UND	1	$ 7.052,50
20		HIDRAULICO MOBIL 68	CUARTO	1	$ 17.062,50
21		REFRIGERANTE	GALON	1	$ 17.972,50
22		GRASA	LIBRA	1	$ 6.825,00
23	**NISSAN FRONTIER**	ACEITE MOBIL MX 15W40	GALON	1	$ 97.370,00
24		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 20.247,50
25		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 18.200,00
26		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 21.612,50
27		FILTRO AIRE	UND	1	$ 21.385,00
28		LIQUIDO DE FRENOS	CUARTO	1	$ 7.052,50
29		HIDRAULICO MOBIL 68	CUARTO	1	$ 17.062,50
30		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 85W140	GALON	1	$ 89.635,00
31		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 80W90	GALON	1	$ 89.635,00
32		REFRIGERANTE	GALON	1	$ 17.972,50
33		GRASA	LIBRA	1	$ 6.825,00
29		HIDRAULICO MOBIL 68	CUARTO	1	$ 17.062,50
30		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 85W140	GALON	1	$ 89.635,00
31		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 80W90	GALON	1	$ 89.635,00
32		REFRIGERANTE	GALON	1	$ 17.972,50
33		GRASA	LIBRA	1	$ 6.825,00

34		ACEITE CHEVRON DELO 15W40	GALON	1	$ 98.280,00
35		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 40.495,00
36		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 31.850,00
37		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 35.035,00
38		FILTRO ACPM TRAMPA	UND	1	$ 42.315,00
39	**VOLQUETA HINO GH**	FILTRO AIRE EXTENO	UND	1	$ 54.145,00
40		FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 46.865,00
41		HIDRAULICO MOBIL 68	GALON	1	$ 69.160,00
42		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 85W140	GALON	1	$ 89.635,00
43		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 80W90	GALON	1	$ 89.635,00
44		REFRIGERANTE	GALON	1	$ 17.972,50
45		GRASA	LIBRA	1	$ 6.825,00
46	**RETROCARCADOR 420F2**	ACEITE CAT 15W40	GALON	1	$ 101.920,00
47		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 29.575,00
48		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 45.045,00
49		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 49.140,00
50		FILTRO AIRE PRIMARIO	UND	1	$ 62.790,00
51		FILTRO AIRE SECUNDARIO	UND	1	$ 51.870,00

52		FILTRO DE AIE ACONDICIONADO	UND	1	$ 50.505,00
53		GRASA A BASE DE LITIO CLASIFICACION HI TEMP EP 2	CANECA X16 KG	1	$ 352.625,00
54		FILTRO HIDRAULICO	UND	1	$ 76.895,00
55		FILTRO DE TRANSMISION	UND	1	$ 84.175,00
56		FILTRO AIRE ACONDICIONADO ELEMENTO RECIRCULANTE	UND	1	$ 70.070,00
57		FILTRO AIRE ACONDICIONADO ELEMENTO AIRE FRESCO	UND	1	$ 62.790,00
58		ACEITE CAT TDTO 30	GARRAFA	1	$ 377.650,00
59		ACEITE CAT TDTO 50	GARRAFA	1	$ 386.750,00
60		CAMBIO ACEITE DIFERENCIAL DELANTEROS Y TRACEROS	GALON	1	$ 76.895,00
61		ADITIVO PARA CAMBIO ACEITE DIFERENCIAL TRACERO	GALON	1	$ 88.497,50
62		CAMBIO DE ACEITE MANDOS FINALES DELNATEROS Y TRECEROS	GALON	1	$ 88.725,00

63	**TRACTOR MASSEY FERGUSON**	ACEITE RIMULA X 15W40	GALON	1	$ 103.740,00
64		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 27.300,00
65		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 25.480,00
66		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 44.590,00
67		FILTRO AIRE EXTERNO	UND	1	$ 44.590,00
68		FILTRO AIRE INTERNO	UND	1	$ 39.130,00
69		FILTROS HIDRAULICO	UN	1	$ 80.535,00
70		FILTROS DE HIDRAULICO DE DIRECCION	UN	1	$ 55.965,00
71		ACEITE TRANSMISION FARMER UTTO	GARRAFA	1	$ 355.810,00
72		CAMBIO DE ACEITE REDUCTORES SAE 90	GALON	1	$ 74.620,00
73		CAMBIO ACEITE DIFERENCIAL SAE 90	GALON	1	$ 74.620,00
74		REFRIGERANTE	GALON	1	$ 17.972,50
75		GRASA A BASE DE LITIO CLASIFICACION HI TEMP EP 2	CANECA X16 KG	1	$ 350.350,00

76	**VIBRO COMPACTADOR**	ACEITE CAT 15W40	GALON	1	$ 101.920,00
77		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 25.025,00
78		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 21.385,00
79		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 36.400,00
80		FILTRO AIRE PRIMARIO	UND	1	$ 39.585,00
81		FILTRO AIRE SECUNDARIO	UND	1	$ 47.775,00
82		FILTRO DE AIE ACONDICIONADO	UND	1	$ 40.040,00
83		FILTRO HIDRAULICO	UND	1	$ 54.600,00
84		FILTRO DE TRANSMISION	UND	1	$ 63.245,00
85		FILTRO AIRE ACONDICIONADO ELEMENTO RECIRCULANTE	UND	1	$ 58.240,00
86		FILTRO AIRE ACONDICIONADO ELEMENTO AIRE FRESCO	UND	1	$ 52.325,00
87		ACEITE DE TRANSMISION CAT 30	GARRAFA	1	$ 377.650,00
88		ACEITE CAT HIDO ADVANCE 10	GARRAFA	1	$ 379.925,00
89		GRASA A BASE DE LITIO CLASIFICACION HI TEMP EP 2	CANECA X16 KG	1	$ 352.625,00

90	**RETROCARCADOR CAT 420**	ACEITE CAT 15W40	GALON	1	$ 101.920,00
91		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 29.575,00
92		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 45.045,00
93		FILTRO ACPM SECUNDARIO	UND	1	$ 49.140,00
94		FILTRO AIRE PRIMARIO	UND	1	$ 62.790,00
95		FILTRO AIRE SECUNDARIO	UND	1	$ 51.870,00
96		FILTRO DE AIE ACONDICIONADO	UND	1	$ 50.505,00
97		GRASA A BASE DE LITIO CLASIFICACION HI TEMP EP 2	CANECA X16 KG	1	$ 352.625,00
98		FILTRO HIDRAULICO	UND	1	$ 76.895,00
99		FILTRO DE TRANSMISION	UND	1	$ 84.175,00
100		FILTRO AIRE ACONDICIONADO ELEMENTO RECIRCULANTE	UND	1	$ 70.070,00
101		FILTRO AIRE ACONDICIONADO ELEMENTO AIRE FRESCO	UND	1	$ 62.790,00
102		ACEITE CAT TDTO 30	GARRAFA	1	$ 377.650,00
103		ACEITE CAT TDTO 50	GARRAFA	1	$ 386.750,00

104		CAMBIO ACEITE DIFERENCIAL DELANTEROS Y TRACEROS	GALON	1	$ 76.895,00
105		ADITIVO PARA CAMBIO ACEITE DIFERENCIAL TRACERO	GALON	1	$ 88.497,50
106		CAMBIO DE ACEITE MANDOS FINALES DELNATEROS Y TRECEROS	GALON	1	$ 88.725,00
107	**TOYOTA HILUX**	ACEITE MOBIL 5W30	GALON	1	$ 147.875,00
108		FILTRO DE ACEITE	UND	1	$ 31.395,00
109		FILTRO ACPM PRIMARIO	UND	1	$ 24.797,50
110		FILTRO AIRE	UND	1	$ 33.442,50
111		FILTRO AIRE CABINA	UND	1	$ 31.850,00
112		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 85W140	CUARTO	1	$ 28.665,00
113		CAMBIO VALVULINA SPIRAX 80W90	CUARTO	1	$ 28.665,00
114		REFRIGERANTE	GALON	1	$ 17.972,50
115		GRASA	LIBRA	1	$ 6.825,00
TOTAL					$ 9.314.760,00

El presente contrato se encuentra firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.